

ESTRUCTURA PLURAL ALO SUR



Rad No. 2021-409-077498-2
Fecha 2021-07-13 08:17:33-500
ESTRUCTURA PLURAL ALO SUR S.A.S
Anexo: SIN ANEXOS
<https://www.ani.gov.co>



Bogotá, Distrito Capital, julio 12 del 2021.



DAPP-008-2021

Señores

Agencia Nacional de Infraestructura - ANI

Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Piso 2 Torre 4

Bogotá D.C.

REFERENCIA: proceso VJ-VE-APP-IPV-001-2021; Convocatoria pública para que terceros manifiesten interés en el proyecto de Asociación Público-Privada de Iniciativa Privada denominado Avenida Longitudinal de Occidente – Tramo Sur” o “ALO Tramo Sur”

ASUNTO: Observaciones a la manifestación de interés presentada por Prodeoriente S.A.S., como tercer interesado del proceso de la referencia (el “Interesado”).

Respetados señores ANI:

A continuación, la Estructura Plural ALO SUR formula las siguientes observaciones a la manifestación de interés de Prodeoriente S.A.S. (la “Manifestación de Interés”):

1. Capacidad Jurídica del Representante Legal de Geindesa S.A.S.:

El representante legal del Interesado es la sociedad Geindesa S.A.S. (“Geindesa”), quien a su vez está representada por la Sra. Vanesa Garay Guzmán. La Sra. Garay actúa como representante legal de Geindesa – representante legal del Interesado –. En efecto, la Sra. Garay suscribe la Carta de Manifestación de Interés, así como los demás documentos de la Manifestación de Interés.

Sin embargo, la Sra. Garay no contó con la capacidad jurídica suficiente para realizar dichos actos. Como la Sra. Garay no contó con este requisito al momento de presentar la Manifestación de Interés, ésta debe ser rechazada.

Página 1 de 3

DAPP-008-2021

Avenida 82 No. 10 – 50, Piso 8, Teléfono 3 76 00 30
Bogotá, Distrito Capital.

ESTRUCTURA PLURAL ALO SUR

En efecto, tanto el certificado de existencia y representación legal del Interesado – Folios 015 a 028 – como el de Geindesa – Folios 035 a 046 – establecen expresamente que los representantes legales de dichas sociedades deben contar con una autorización del órgano de dirección correspondiente para suscribir cualquier acto o contrato superior a 250 SMLMV.

Sin embargo, el Interesado no aportó la autorización de la junta directiva de Geindesa mediante la que se debió autorizar a la Sra. Garay a suscribir los documentos y contratos de la Manifestación de Interés, los cuales claramente representan una cuantía mucho mayor a 250 SMLMV, como representante legal de Geindesa. El Interesado únicamente aportó la autorización de su Asamblea de Accionistas, mediante la cual se habilitó a su representante legal – Geindesa –, mas no adjuntó la autorización de la junta directiva de Geindesa que facultaba a la Sra. Garay a representar a dicha sociedad y a suscribir los documentos de la Manifestación de Interés.

Por tanto, si bien Geindesa está autorizada para suscribir la Carta de Manifestación de Interés y demás documentos, su representante legal (la Sra. Garay) no contó con la autorización estatutaria correspondiente para realizar dichos actos.

Por ende, como la persona que suscribió los documentos de la Manifestación Interés no tenía capacidad jurídica para tal efecto, el Interesado no cumplió con el requisito de Capacidad Jurídica adecuadamente.

En consecuencia, la Manifestación de Interés debe ser rechazada por la ANI. Se recuerda que esta falencia no es subsanable pues la Sra. Garay no contó con la capacidad jurídica suficiente en la fecha en que se presentó la Manifestación de Interés. Por tanto, si la junta directiva de Geindesa llegare a autorizar a su representante legal a suscribir los documentos de la Manifestación de Interés, el Interesado estaría mejorando o modificando su Manifestación de Interés con posterioridad a la fecha de cierre. Como es sabido por la ANI, esta conducta está proscrita bajo el Estatuto de Contratación Pública.

Conforme con lo anterior, se solicita respetuosamente a la ANI que rechace la Manifestación de Interés.

2. Anexo 3 – Declaración del Beneficiario Real:

En el Anexo 3 se declara que la estructura organizacional no cotiza en bolsa. Sin embargo, a folio 337 el revisor fiscal de la matriz establece lo contrario. Por ende, alguno de los anteriores documentos incluyó información contraria a la realidad.

En esta medida, se solicita respetuosamente a la ANI tomar las medidas del caso para aclarar esta contradicción.

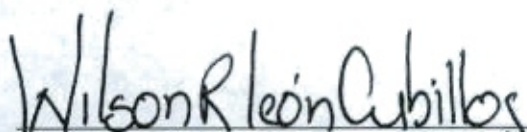
ESTRUCTURA PLURAL ALO SUR

3. Garantía de la Manifestación de Interés:

A folio 561 puede evidenciarse que el tomador de la Garantía de la Manifestación de Interés no corresponde con el Interesado. Por ende, la Garantía de Manifestación de Interés no cumple con los requisitos previstos en la Invitación, pues su tomador es distinto a quien presentó la Manifestación de Interés. Por tanto, el Interesado debe aclarar y subsanar esta deficiencia, so pena del rechazo de su Manifestación de Interés.

Por su atención, muchas gracias.

Cordialmente,



WILSON RAMIRO LEÓN CUBILLOS

Representante Legal

ESTRUCTURA PLURAL ALO SUR